

MEMORÁNDUM: N° 1471 /C

ANT. : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora Comunitaria Ciudadana, correspondiente al 3er. Cuatrimestre de 2018.

MAT. : Informa resultado final evaluación.

SANTIAGO, 23 JUL 2019

DE: SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

A : SRA. MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Remito a Ud. el Informe N° 2 de la evaluación final, correspondiente al concurso público del 3er. Cuatrimestre de 2018, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora Comunitaria Ciudadana.

INFORME

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa de todas las comunas incluidas en el llamado a concurso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría.

En el punto 2, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.

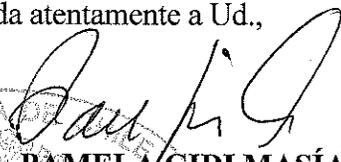
En los puntos 3, 4 y 5, se informa la aprobación de las bases, apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes, comunas sin postulantes, aquellas observadas y excluidas.

En los puntos 6, 7 y 8 se informa la cantidad de solicitudes por comuna, el procedimiento de evaluación de las solicitudes en el presente concurso.

En el punto 9, se informa de la evaluación de las solicitudes y del resultado final del concurso.

En el punto 10, se informa de la proposición de resoluciones, a partir de la información del punto 9.

Saluda atentamente a Ud.,


PAMELA GIDI MASÍAS
Subsecretaria de Telecomunicaciones



DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Subsecretaría de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

SANTIAGO, 23 JUL 2019

INFORME N° 2

EVALUACIÓN 3^{er} CUATRIMESTRE 2018 EN RADIODIFUSIÓN
COMUNITARIA CIUDADANA

ALCANCE

El presente informe da cuenta de la evaluación final de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana correspondiente al 3^{er} Cuatrimestre de 2018, con pronunciamiento según inciso 3° y 6° del artículo 13°A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 15.09.2018 se publicó en el Diario Oficial N° 42.159, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 3^{er} Cuatrimestre de 2018, en adelante el concurso.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Ley General de Telecomunicaciones N° 18.168 de 1982, se llamó a concurso público para optar a “Concesiones de Radiodifusión Sonora”, en las comunas, desglosadas por región, que a continuación se indican:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Comunitaria Ciudadana
de Tarapacá	Alto Hospicio, Alto Hospicio (*)
de Antofagasta	Calama
de Coquimbo	Coquimbo, Ovalle, Salamanca
de Valparaíso	Cartagena-El Tabo, El Tabo, Isla de Pascua (*), Llayllay, Olmué, Quilpué, Valparaíso
Metropolitana de Santiago	Alhué (*), Cerrillos, Cerro Navia, Colina, Conchalí, El Bosque, Estación Central, Independencia, Lampa, Las Condes-La Reina, Maipú, Melipilla, Padre Hurtado, Puente Alto, San José de Maipo, Santiago (*)
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Graneros, Quinta del Tilcoco
del Maule	Curepto (*), Linares, Pelarco, Sagrada Familia, San Clemente
de Ñuble	Bulnes, Chillán, Quillón, Ranquil, San Ignacio
del Biobío	Arauco, Coronel (*), Hualqui, Los Ángeles, Tome (*)
de La Araucanía	Angol, Cunco (*), Curarrehue, Freire, Nueva Imperial, Padre Las Casas, Temuco, Traiguén
de Los Ríos	Futrono, Río Bueno- La Unión, Valdivia
de Los Lagos	Ancud (*), Castro, Curaco de Velez, Maullín, Osorno, Puerto Montt, Puyehue-Río Bueno, Queilén-Chonchi-Quellón, San Pablo
de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	O'Higgins

De acuerdo a dispuesto en el inciso 2° del artículo 13° de la Ley N° 18.168 de 1982, las concesiones que fueron caducadas o extinguidas en la modalidad de **radiodifusión comunitaria ciudadana** que figuran marcadas con (*), se encuentran disponibles en el concurso de Radiodifusión Sonora correspondiente al 3^{er} Cuatrimestre de 2018.

2. Por Resolución Exenta N° 1.984, de 08.10.2018, publicada en el Diario Oficial N° 42.181, de 16.10.2018, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias para las siguientes comunas:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Comunitaria Ciudadana
de Tarapacá	Alto Hospicio
de Coquimbo	Salamanca
de Valparaíso	El Tabo, Olmué, Quilpué, Valparaíso
Metropolitana de Santiago	Cerrillos, Cerro Navia, Colina, Conchalí, El Bosque, Estación Central, Independencia, Lampa, Maipú, Padre Hurtado, Puente Alto
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Graneros, Quinta del Tilcoco
del Maule	Linares, Pelarco, Sagrada Familia, San Clemente
de Ñuble	Chillán, Ranquil
del Biobío	Hualqui, Los Ángeles
de La Araucanía	Angol, Freire, Nueva Imperial, Padre Las Casas, Traiguén
de Los Ríos	Valdivia
de Los Lagos	Castro, Maullín, Queilén-Chonchi-Quellón

3. Por Resolución Exenta N° 2.161, de 29.10.2018, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
4. El día 06.12.2018 se realizó la apertura de las postulaciones, acto en el cual no se presentaron solicitudes de concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para las siguientes comunas:

Región	Comunas
Región de Coquimbo	Coquimbo (107,1 MHz), Ovalle (107,5 MHz)
Región de Valparaíso	Isla de Pascua (*) (107,7 MHz)
Región Metropolitana	Alhué (*) (105,9 MHz)
Región del Maule	Curepto (*) (107,3 MHz)
Región de Ñuble	Quillón (107,1 MHz)
Región del Biobío	Coronel (*) (106,9 MHz)
Región de Los Lagos	Ancud (*) (107,5 MHz), Puyehue-Río Bueno (107,3 MHz), San Pablo (107,9 MHz)

Mediante Resolución Exenta N° 26, de 07.01.2019, se declaró desierto el concurso para las localidades sin postulantes. Publicada en extracto en la página web www.subtel.gob.cl, el 11.01.2019.

5. De conformidad con la Resolución Exenta N° 2.507 de 30.11.2018, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura, estableciendo su procedimiento de actuación, en el momento de la apertura y en revisión posterior realizada por dicha Comisión se han constatado irregularidades a las que se refiere el artículo 12° inciso 3°, de las Bases del concurso.

POSTULANTE	N° INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	N° INGRESO SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
FUNDACIÓN VIVE LA FE	171.926	171.927	En la carpeta S3, no vienen los anexos en el orden indicado.

Observaciones Complementarias:

POSTULANTE	Nº INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	Nº INGRESO O SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
COMITÉ AMBIENTAL COMUNAL DE CARTAGENA	172.007	172.008	Falta certificado emitido por División de Organizaciones Sociales, en la que consten los fines comunitarios ciudadanos de la solicitante o concursante.
JUNTA DE VECINOS PROGRESO	172.142	172.143	Ninguna de las declaraciones juradas lleva firma en original, son fotocopias de las declaraciones juradas, sin autorización notarial o de otro ministro de fe, que pudiera suplir la firma original.
ASOCIACIÓN CULTURAL COMISIÓN BICENTENARIO DE RÍO BUENO	172.050	172.049	Falta certificado emitido por División de Organizaciones Sociales, en la que consten los fines comunitarios ciudadanos de la solicitante o concursante.
CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS INSTITUTO POLITÉCNICO DE OSORNO	173.600	173.599	Falta certificado emitido por División de Organizaciones Sociales, en la que consten los fines comunitarios ciudadanos de la solicitante o concursante.

Por Resolución Exenta N° 2.701 de 20.12.2018, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se excluyó del concurso las solicitudes de concesión comunitaria ciudadana presentada por las siguientes postulantes:

ITEM	POSTULANTE	Nº INGRESO SUBTEL	FECHA	COMUNA
1	COMITÉ AMBIENTAL COMUNAL DE CARTAGENA	172.007	27.11.2018	Cartagena- El Tabo
2	JUNTA DE VECINOS PROGRESO	172.142	27.11.2018	Alto Hospicio
3	ASOCIACIÓN CULTURAL COMISIÓN BICENTENARIO DE RÍO BUENO	172.050	27.11.2018	Río Bueno – La Unión
4	CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS INSTITUTO POLITÉCNICO DE OSORNO	173.600	29.11.2018	Osorno

6. El Concurso Público correspondiente al 3^{er} Cuatrimestre de 2018, en Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, quedó establecido por las siguientes comunas y solicitudes:

Región	Comuna	Cantidad de Solicitudes
de Tarapacá	Alto Hospicio (*) (107,5 Mhz)	1
de Antofagasta	Calama (107,1 Mhz)	1
de Valparaíso	Cartagena-El Tabo (107,9 Mhz)	1
	Llaylay (107,1 Mhz)	2
Metropolitana de Santiago	Las Condes-La Reina (107,5 Mhz)	2
	Melipilla (107,9 Mhz)	1
	San José de Maipo (106,7 Mhz)	1
	Santiago (*) (106,7 Mhz)	2
de Ñuble	Bulnes (107,3 Mhz)	1

Región	Comuna	Cantidad de Solicitudes
	San Ignacio (107,5 Mhz)	1
del Biobío	Arauco (107,9 Mhz)	2
	Tomé (*) (107,3 Mhz)	1
de La Araucanía	Cunco (*) (107,9 Mhz)	1
	Curarrehue (107,1 Mhz)	1
	Temuco (107,9 Mhz)	3
de Los Ríos	Futrono (107,9 Mhz)	1
de Los Lagos	Curaco de Vélez (107,1 Mhz)	1
	Osorno (107,3 Mhz)	2
	Puerto Montt (107,3 Mhz)	2
de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	O'Higgins (107,1 Mhz)	1
Total		28

7. Sobre la evaluación:

7.1 Para evaluar una solicitud es necesario considerar los puntajes asociados a los distintos factores enunciados en las Bases Generales del concurso. Dichos factores y sus puntajes, son señalados a continuación:

Factores	Descripción
K_T	Proyecto Técnico
K_E	Requisitos Especiales
K_Z	Cálculos Zona de Servicio
K_X	Límite de la Zona de Servicio (artículo 16 de las Bases Generales).

Puntaje por factor, excepto K_X	
2	Información solicitada, ordenada y correcta.
1	Información solicitada, pero existe falta de orden o consistencia.
0	Faltan antecedentes, cálculos mal realizados o resultados incorrectos.

Para el factor K_X , el puntaje será cero (0) si la zona de servicio calculada sobrepasa el límite de la comuna o agrupación de comunas del llamado a concurso al cual está participando. En caso contrario será igual a uno (1).

El puntaje de cada postulación se determinó evaluando la fórmula de P_T , con la condición que si uno de los factores especificados en la tabla anterior, es igual a cero (0) el resultado final de P_T será igual a cero (0).

Dónde:

$$P_T = [32 + 14 * K_Z + 16 * K_T + 4 * K_E] * K_X * K_P$$

$$K_P = ((240 - dp) / 180)^{\frac{1}{8}}; \quad dp: \text{Plazo de inicio de servicio (Artículo 28 de las BG).}$$

Para valores de $dp \leq 60$ el factor K_P será igual a uno (1).

El factor K_P será igual a uno (1) para valores de $dp \leq 60$ y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones,

siempre que no modifiquen ninguno de los elementos de la concesión actualmente vigente.

7.2 Criterios para evaluar la Zona de Servicio:

7.2.1 El valor de la intensidad de campo nominal utilizable que define la zona de servicio para las concesiones del Servicio de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana de Libre Recepción se define en la siguiente tabla, dependiendo de la población de la(s) localidad(es) en que se encuentre la zona de servicio.

Población localidad(es) (habitantes)	Intensidad de campo
Mayor a 100.000	5.000 $\mu\text{V/m}$ (74 dB $\mu\text{V/m}$)
Mayor a 2.000 y menor o igual a 100.000	2.000 $\mu\text{V/m}$ (66 dB $\mu\text{V/m}$)
Menor o igual a 2.000	500 $\mu\text{V/m}$ (54 dB $\mu\text{V/m}$)

7.2.2 Para realizar el cálculo del contorno que define la zona de servicio, debe considerarse lo siguiente:

7.2.2.1 Utilizar el método de cálculo establecido en la Resolución Exenta N° 4.507, de 22.08.2011 que modifica la Resolución Exenta N° 479 de 1999, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fijó la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.

7.2.2.2 Un mínimo de dieciocho (18) radiales trazados sobre una carta topográfica escala 1:50.000, uniformemente distribuidos a partir del norte geográfico (0°), en sentido horario, considerando como punto de origen la ubicación del sistema radiante. El perfil topográfico requerido considera la medición de cotas geográficas cada 100 m en la dirección de cada uno de estos radiales.

7.2.2.3 Las curvas de nivel de campo en función de la distancia y de la altura efectiva (h_1) de la antena transmisora, considerando una potencia radiada de 1 kW y una estadística del 50% del tiempo y 50% de las ubicaciones, contenidas en la Figura 1 del Apéndice 1 de la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.

7.2.2.4 El tipo de trayecto que se considerará será sólo terrestre.

7.2.3 La zona de servicio es una herramienta que nos permite evaluar dos de los aspectos importantes en las obligaciones de Subtel para con el servicio de radiodifusión, el primero es el de administrar en forma eficiente el espectro radioeléctrico, y el segundo es que el concurso de radiodifusión se realice en condiciones de equidad entre los participantes de manera tal de velar por la correcta presentación en función de no obtener ventaja uno de otro utilizando dicha herramienta de análisis.

7.2.4 El factor de evaluación que permite asegurar que las solicitudes cumplan con el criterio de buena administración del espectro radioeléctrico, que se tuvo presente al momento de realizar el estudio de factibilidad de frecuencia es el K_X por lo que el cálculo de la zona de servicio debe ser observado, cuando difiera del cálculo realizado por

Subtel, y este último indique que se sobrepasa el límite máximo establecido en las bases para la zona de servicio.

7.2.5 En caso de que la postulación sea única para la comuna, se aplica solo el criterio del número 7.2.4 anterior.

7.3 En conformidad con el principio de *no formalización*, recogido en el artículo 13° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso tercero del artículo 13 A de la Ley.

8. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Técnicos y Antecedentes que Desvirtúan Reparos, cuando corresponda, de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular, en la primera instancia de evaluación; la 6ª columna indica las observaciones de la participante al reparo; la 7ª columna indica la justificación para aceptar o rechazar la observación al reparo hecha por la participante, o que la participante no observa; y la 8ª columna señala el puntaje final que toma el factor considerando lo resuelto con la observación. Asimismo, se pueden observar los reparos legales, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna señala el resultado final de la revisión debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada localidad, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de la participante; la 2ª columna identifica a la participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y 7ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación y posterior revisión de las observaciones por reparos efectuados a la solicitud de la participante; la 8ª columna indica el puntaje final de la solicitud en ambas etapas; y finalmente la columna 9ª señala el estado final (EF) de la solicitud, descrito a continuación:

Asignación (A) : Solicitud con puntaje final distinto de cero y éste es superior en más de cinco puntos a todas las otras solicitudes presentadas para la misma localidad, o es la única solicitud para la localidad respectiva.

Similares Condiciones (SC): Solicitud con puntaje final distinto de cero, difiere en no más de cinco puntos de aquella que obtenga el mayor puntaje.

- Cumple (C) : Solicitud con puntaje final distinto de cero, pero éste es inferior en más de cinco puntos de aquella que obtuvo el mayor puntaje.
- No Cumple (NC) : Solicitud con puntaje final igual a cero.
- Pendiente (P) : Solicitud cuyo puntaje final se encuentra pendiente, en espera de las observaciones que desvirtúan reparos técnicos y/o subsanar observaciones legales, o solicitud sin reparos en espera de las observaciones que desvirtúan reparos técnicos y/o subsanar observaciones legales de otro participante para la misma concesión.

9. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final por comuna del concurso en cuestión:

9.1. COMUNA : Alto Hospicio (107,5 MHz)

PARTICIPANTE: CENTRO CRISTIANO ADEMI

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
171.711 47.859	La altura a solicitar certificar por la DGAC, debe de incluir hasta los elementos que sobresalgan del tope del Mástil, lo cual no se cumple en el proyecto técnico.	3 BT	KT	0	Se acepta el desvirtúa reparos, la zona de servicio calculada concuerdan con la obtenida por Subtel.	Se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a consulta efectuada a la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), este organismo informa que, según la tabla 3-2 "Elevación/Altitud/Altura" de la DAR 14b, los obstáculos deben tener una precisión de +- 1 metro o +- 1 pie, esto es, una tolerancia máxima de +- 1 metro. Analizado la estructura del sistema radiante propuesto, conforme lo señalado, no constituye impedimento de tipo aeronáutico.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
171.712	Falta copia de la publicación en el Diario Oficial del extracto del acta de Constitución.	El participante adjunta los documentos legales requeridos.			9 BG	Cumple	
	Falta Declaración Jurada de Nacionalidad (simple) del Representante Legal.				9 BG	Cumple	
	Falta Declaración Jurada Simple que de cuenta de la existencia (o inexistencia) de capital extranjero en el capital de la concursante, suscrita por el Representante.				9 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Alto Hospicio (107,5 MHz).

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	CENTRO CRISTIANO ADEMI	0	2	2	2	2	2	1	1	0,94	0,94	0	94	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **CENTRO CRISTIANO ADEMI**, la concesión ofrecida para la comuna **Alto Hospicio (107,5 MHz)**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CRISTIANO ADEMI

- Sin Observaciones.

9.2. COMUNA : Calama (107,1 MHz)

PARTICIPANTE: CENTRO CULTURAL DE AYUDA SOCIAL ADONAI

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.031 52564	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El participante adjunta el certificado solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a consulta efectuada a la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), este organismo informa que, según la tabla 3-2 "Elevación/Altitud/Altura" de la DAR 14b, los obstáculos deben tener una precisión de +- 1 metro o +- 1 pie, esto es, una tolerancia máxima de +- 1 metro. Analizado la estructura del sistema radiante propuesto, conforme lo señalado, no constituye impedimento de tipo aeronáutico.	2
	La cantidad de conectores indicados en la memoria de cálculo, no corresponden a la configuración utilizada del sistema radiante.	3 BT	KT	0	El participante indica la forma en que conectará el atenuador con el transmisor como justificación.	Se acepta el desvirtúa reparos. La configuración corresponde a lo indicado por el participante y a su proyecto técnico.	2
	No es posible verificar la Memoria de Cálculo de Pérdidas ya que la suma entre la Pérdida de Cables y Conectores no corresponde a la indicada.	3 BT	KT	0	El participante justifica la cantidad de conectores utilizados en su proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparos. Lo indicado concuerda con la Memoria de Cálculo de Pérdidas del Proyecto Técnico.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
172.030	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Calama (107,1 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1º	2º											
1	CENTRO CULTURAL DE AYUDA SOCIAL ADONAI	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **CENTRO CULTURAL DE AYUDA SOCIAL ADONAI**, la concesión ofrecida para la comuna **Calama (107,1 MHz)**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL DE AYUDA SOCIAL ADONAI

- Sin Observaciones.

9.3. COMUNA : Cartagena-El Tabo (107,9 MHz)

PARTICIPANTE: COMITÉ DE ADELANTO EL PINAR

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
171.863 53.322	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El participante adjunta el certificado solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado con la ubicación y altura propuesta concuerda con los datos del proyecto técnico y no constituye impedimento de tipo aeronáutico.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
171.864	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Cartagena-El Tabo (107,9 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _F		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	COMITÉ DE ADELANTO EL PINAR	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **COMITÉ DE ADELANTO EL PINAR**, la concesión ofrecida para la comuna **Cartagena-El Tabo (107,9 MHz)**.

OBSERVACIONES:

COMITÉ DE ADELANTO EL PINAR

- Sin Observaciones.

9.4. COMUNA : Llaylay (107,1 MHz)

PARTICIPANTE: MESA DE TRABAJO Y DESARROLLO DEL SECTOR N° 9

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
171.876 52.544	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante adjunta el certificado solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a consulta efectuada a la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), este organismo informa que, según la tabla 3-2 'Elevación/Altitud/Altura' de la DAR 14b, los obstáculos deben tener una precisión de +- 1 metro o +- 1 pie, esto es, una tolerancia máxima de +- 1 metro. Analizado la estructura del sistema radiante propuesto, conforme lo señalado, no constituye impedimento de tipo aeronáutico.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
171.875	Sin Reparos.					9 BG	Cumple

PARTICIPANTE: FUNDACIÓN NUEVO AMANECER LLAY LLAY

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.005	Existe inconsistencia con el valor señalado en la memoria de cálculo de pérdidas respecto al largo del cable alimentador (11 metros) y el valor informado en el anexo N° 2 del proyecto técnico (24 metros).	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	Mediante oficio se solicita a la empresa de correos de Chile informe la fecha efectiva de notificación, por lo que queda pendiente a lo solicitado.	
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
172.006	Sin Reparos.					9 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Llaylay (107,1 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	MESA DE TRABAJO Y DESARROLLO DEL SECTOR N° 9	0	2	2	2	2	2	1	1	0,98	0,98	0	98	P
2	FUNDACIÓN NUEVO AMANECER LLAY LLAY	0		2		2		1		1,00		0	0	P

OBSERVACIONES:

MESA DE TRABAJO Y DESARROLLO DEL SECTOR N° 9

- Sin Observaciones.

FUNDACIÓN NUEVO AMANECER LLAY LLAY

- Sin Observaciones.

9.5. COMUNA : Las Condes-La Reina (107.5 MHz)

PARTICIPANTE: DISTRITO LAS CONDES DE LA ASOCIACIÓN METROPOLITANA DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
171.872 52541	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante adjunta el certificado solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a consulta efectuada a la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), este organismo informa que, según la tabla 3-2 "Elevación/Altitud/Altura" de la DAR 14b, los obstáculos deben tener una precisión de +- 1 metro o +- 1 pie, esto es, una tolerancia máxima de +- 1 metro. Analizado la estructura del sistema radiante propuesto, conforme lo señalado, no constituye impedimento de tipo aeronáutico.	2
	No es posible verificar la Memoria de Cálculo de Pérdidas, ya que existen diferencias en el valor de pérdidas de cable calculado por el postulante (1,45 dB), y las obtenidas por Subtel (1,66 dB).	3 BT	KT	0	El participante indica que la atenuación del cable corresponde a 0,0632 dB por metro, por lo que el valor de pérdidas para el cable corresponde a 1,45 dB.	No se acepta el desvirtúa reparos. Los valores del participante corresponden según catálogo a la frecuencia de 100 MHz y no a la frecuencia de 107,5 MHz por la cual concursa.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
171.871	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: JUNTA DE VECINOS VITAL APOQUINDO SUR

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.009 50.580	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El participante adjunta el certificado solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado con la ubicación y altura propuesta concuerda con los datos del proyecto técnico y no constituye impedimento de tipo aeronáutico.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
170.010	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Las Condes-La Reina (107,5 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _F		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	DISTRITO LAS CONDES DE LA ASOCIACIÓN METROPOLITANA DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,98	0,98	0	0	NC
2	JUNTA DE VECINOS VITAL APOQUINDO SUR	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **JUNTA DE VECINOS VITAL APOQUINDO SUR**, la concesión ofrecida para la comuna **Las Condes-La Reina (107,5 MHz)**.

OBSERVACIONES:

DISTRITO LAS CONDES DE LA ASOCIACIÓN METROPOLITANA DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA

- Sin Observaciones.

JUNTA DE VECINOS VITAL APOQUINDO SUR

- Sin Observaciones.

9.7. COMUNA : San José de Maipo (106,7 MHz)

PARTICIPANTE: COLECTIVO VAMOS MUJER

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
171.740 51956	La diferencia entre los plazos de término de las obras y el de inicio de los servicios es inferior a 45 días, por lo cual incumple lo señalado en el artículo 27° de la Bases Generales. No obstante, este reparo es subsanable por parte del postulante, pudiendo al efecto modificar los plazos previstos para el inicio y/o término de las obras, pero no el de inicio de los servicios.	27 BG	KT	0	El participante informa que el Inicio de Obras será de 30 días, el Término de obras será de 60 días y el Inicio de Servicio de 110 días.	No se acepta el desvirtúa reparos. El participante altera el plazo de Inicio de Servicio indicado en el Proyecto Técnico.	0
	El postulante no acompaña la Hoja 2 del Anexo N°2, por lo que no es posible verificar las características técnicas del proyecto.	3 BT	KT	0	El participante acompaña la Hoja 2 del Anexo N°2	No se acepta el desvirtúa reparos. La hoja 2 del Anexo N° 2 es parte integrante del Proyecto Técnico correspondiente al Sobre S2 - Antecedentes Técnicos, por lo que debió ser presentada al momento del ingreso de los proyectos técnicos.	0
	No es posible verificar la Memoria de Cálculo de Pérdidas, ya que en el proyecto técnico no se informan valores de largo de cable alimentador, número de antenas.	3 BT	KT	0	El participante acompaña la Hoja 3 del Anexo N°2	No se acepta el desvirtúa reparos. La hoja 3 del Anexo N° 2 es parte integrante del Proyecto Técnico correspondiente al Sobre S2 - Antecedentes Técnicos, por lo que debió ser presentada al momento del ingreso de los proyectos técnicos.	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No es posible calcular la ganancia ni pérdidas por lóbulos del sistema radiante, ya que no informa valores de azimut de antena(s), altura del centro de radiación, entre otros.	3 BT	KT	0	El participante acompaña la Hoja 2 y 3 del Anexo N°2	No se acepta el desvirtúa reparos. La hoja 2 y 3 del Anexo N° 2 es parte integrante del Proyecto Técnico correspondiente al Sobre S2 - Antecedentes Técnicos, por lo que debió ser presentada al momento del ingreso de los proyectos técnicos.	0
	La tabla de Datos de Arreglos de Antenas correspondiente a la hoja 3 del Anexo N°2, se encuentra sin información.	3 BT	KT	0	El participante acompaña la Hoja 3 del Anexo N°2 con la información faltante.	No se acepta el desvirtúa reparos. La hoja 3 del Anexo N° 2 es parte integrante del Proyecto Técnico correspondiente al Sobre S2 - Antecedentes Técnicos, por lo que debió ser presentada al momento del ingreso de los proyectos técnicos.	0
	No se acompaña el catálogo del conector marca Times Microwave, modelo TC195, solo adjunta catálogo del cable en donde aparece un resumen de las características del conector.	3 BT	KT	0	El participante adjunta el catálogo del conector marca AIR802, modelo Tipo N	No se acepta el desvirtúa reparo. El catálogo no corresponde al conector utilizado en el proyecto técnico.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
171.741	Sin Reparos.					9 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: San José de Maipo (106,7 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	COLECTIVO VAMOS MUJER	0	0	2	2	2	2	1	1	0,98	0,98	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar desierta la concesión ofrecida para la comuna **San José de Maipo (106,7 MHz)**.

OBSERVACIONES:

COLECTIVO VAMOS MUJER

- Sin Observaciones.

9.8. COMUNA : Santiago (*) (106,7 MHz)

PARTICIPANTE: ORGANIZACIÓN JUVENIL Y CULTURAL MEPU IMANITY

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
171.870 52542	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	En el Anexo 2, Características del Sistema Radiante, la dirección de máxima radiación corresponde al radial 20°, pero en el literal e), Datos del Arreglo de Antenas, el azimut de la antena es 0°. Sistema desfasado.	3 BT	KT	0	El postulante declara que por un error de transcripción se señaló en el literal e) datos del arreglo de antenas que el acimut de la antena era 0°, debiendo ser 20°, el valor con el cual se realizaron los cálculos.	Se acepta el desvirtura reparos. Los cálculos efectivamente se hicieron con el acimut de 20° y están correctos.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
171.869	No se acompaña Certificado de Antecedentes Penales original de doña: Katherine Cynthia Poblete Fuentes.		El participante adjunta los documentos legales requeridos.		9 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: IGLESIA VIDA ABUNDANTE EN CRISTO JESÚS

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
171.703 66487	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante responde reparos fuera de plazo.	De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos, el oficio N° 3713, de 20.03.2019, que formulaba reparos fue entregado con fecha 26.03.2019 a don Pedro Rodriguez Castillo, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 15.04.2019.	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	En el formulario Anexo N°2, existe una inconsistencia respecto del número de antenas indicadas (18), respecto de la única antena utilizada en el proyecto.	3 BT	KT	0			0
	En el formulario Anexo N°2, letra a), del sistema radiante no se especifica la ganancia en el plano horizontal.	3 BT	KT	0			0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
171.704	La declaración de no participación de capital extranjero en el capital de la postulante, no fue redactado en conformidad con dicho requerimiento de la forma precisa que se señala en las bases. No se acompaña la publicación en el diario oficial del Acta de Constitución de la postulante.	De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos, el oficio N° 3713, de 20.03.2019, que formulaba reparos fue entregado con fecha 26.03.2019 a don Pedro Rodriguez Castillo, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 15.04.2019.			9 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Santiago (*) (106,7 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	ORGANIZACIÓN JUVENIL Y CULTURAL MEPU IMANITY	0	2	2	2	2	2	1	1	0,98	0,98	0	98	A
2	IGLESIA VIDA ABUNDANTE EN CRISTO JESÚS	0	0	2	2	2	2	1	1	1,00	1	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **ORGANIZACIÓN JUVENIL Y CULTURAL MEPU IMANITY**, la concesión ofrecida para la comuna **Santiago (*) (106,7 MHz)**.

OBSERVACIONES:

ORGANIZACIÓN JUVENIL Y CULTURAL MEPU IMANITY

- En el Anexo 2, Características del Sistema Radiante, la dirección de máxima radiación corresponde al radial 20°, pero en el literal e), Datos del Arreglo de Antenas, se señala que el azimut de la antena es 0°, no obstante, es posible determinar del resto de los antecedentes, que el azimut correcto es 20°, valor con el que se hicieron los cálculos

IGLESIA VIDA ABUNDANTE EN CRISTO JESÚS

- Sin Observaciones.

9.9. COMUNA : Bulnes (107,3 MHz)
PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL AMET

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
173.478 70.148	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el participante en la letra b) del Anexo N° 2.	3 BT	KT	0	El participante indica que se debió a un error de transcripción y que la Altura de la Antena y del Centro de Radiación es de 18m.	Se acepta el desvirtúa reparos, la zona de servicio calculada concuerda con la obtenida por Subtel.	2
	La planilla de cálculo contenida en el CD, no corresponde al proyecto técnico presentado.	3 BT	KT	0	El participante adjunta la planilla de cálculo solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. La planilla concuerda con el proyecto técnico.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
173.477	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Bulnes (107,3 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _F		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	AGRUPACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL AMET	0	2	2	2	2	2	1	1	0,99	0,99	0	99	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **AGRUPACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL AMET**, la concesión ofrecida para la comuna **Bulnes (107,3 MHz)**.

OBSERVACIONES:
AGRUPACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL AMET

- Sin Observaciones.

9.10. COMUNA : San Ignacio (107,5 MHz)

PARTICIPANTE: CONSEJO DE DESARROLLO QUIRIQUINA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
171.924 51249	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante adjunta el certificado solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado con la ubicación y altura propuesta concuerda con los datos del proyecto técnico y no constituye impedimento de tipo aeronáutico.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
171.925	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: San Ignacio (107,5 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª											
1	CONSEJO DE DESARROLLO QUIRIQUINA	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **CONSEJO DE DESARROLLO QUIRIQUINA**, la concesión ofrecida para la comuna **San Ignacio (107,5 MHz)**.

OBSERVACIONES:

CONSEJO DE DESARROLLO QUIRIQUINA

- Sin Observaciones.

9.11. COMUNA : Arauco (107,9 MHz)

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL ALIENTO DE VIDA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
171.707	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos, el oficio N° 3.716, de 20.03.2019, que formulaba reparos fue entregado con fecha 01.04.2019 a doña Elsa Cortés, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 15.04.2019.	0
	No se acompaña el catálogo del Transmisor marca FMUSER, modelo CZH618F, especificado en el Listado de Equipos del Anexo N°2. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir dicho catálogo con sus características técnicas.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos, el oficio N° 3.716, de 20.03.2019, que formulaba reparos fue entregado con fecha 01.04.2019 a doña Elsa Cortés, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 15.04.2019.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
171.708	Certificado del Secretario Municipal, se encuentra fuera de plazo según lo establecen las bases ya que tiene fecha del 23.07.2018.		No responde Reparos S3. De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos, el oficio N° 3.716, de 20.03.2019, que formulaba reparos fue entregado con fecha 01.04.2019 a doña Elsa Cortés, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 15.04.2019.		9 BG	No Cumple	
	Falta Declaración Jurada de Nacionalidad de todos los directores.				9 BG	No Cumple	
	Falta Declaración Jurada Simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital del concursante, suscrita por un representante de la agrupación.				9 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: CLUB DE DEPORTES NÁUTICOS AZUL FURIA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
173.610 52523	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El participante adjunta el certificado solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado con la ubicación y altura propuesta concuerda con los datos del proyecto técnico y no constituye impedimento de tipo aeronáutico.	2

N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
173.468	Sin Reparos.		9 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Arauco (107,9 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _F		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL ALIENTO DE VIDA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,94	0,94	0	0	NC
2	CLUB DE DEPORTES NÁUTICOS AZUL FURIA	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **CLUB DE DEPORTES NÁUTICOS AZUL FURIA**, la concesión ofrecida para la comuna **Arauco (107,9 MHz)**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL ALIENTO DE VIDA

- Sin Observaciones.

CLUB DE DEPORTES NÁUTICOS AZUL FURIA

- Sin Observaciones.

9.12. COMUNA : Tomé (*) (107,3 MHz)

PARTICIPANTE: JUNTA DE VECINOS N° A-18 EL SOL

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
171.736 51960	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	El concursante adjunta un CD en blanco, por lo cual falta la información requerida por el artículo 3 de las Bases Técnicas, esto es, Planilla de cálculo de la Zona de Servicio, Archivo de Cotas empleado, Formulario de Modelamiento de Antena en formato Excel y Archivo KMZ con la ubicación del Estudio.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta un CD con toda la información requerida por el artículo 3 de las Bases Técnicas, esto es, Planilla de cálculo de la Zona de Servicio, Archivo de Cotas empleado, Formulario de Modelamiento de Antena en formato Excel y Archivo KMZ con la ubicación del Estudio.	Se acepta el desvirtúa reparos.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
171.737	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Tomé (*) (107,3 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª											
1	JUNTA DE VECINOS N° A-18 EL SOL	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **JUNTA DE VECINOS N° A-18 EL SOL**, la concesión ofrecida para la comuna **Tomé (*) (107,3 MHz)**.

OBSERVACIONES:

JUNTA DE VECINOS N° A-18 EL SOL

- Sin Observaciones.

9.13. COMUNA : Cunco (*) (107,9 MHz)

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN CULTURAL Y APOYO A LOS NIÑOS CON TEL. LOS LAURELES

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
171.705 47078	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El participante adjunta el certificado solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado con la ubicación y altura propuesta concuerda con los datos del proyecto técnico y no constituye impedimento de tipo aeronáutico.	2
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
171.706	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Cunco (*) (107,9 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	AGRUPACIÓN CULTURAL Y APOYO A LOS NIÑOS CON TEL. LOS LAURELES	0	2	2	2	2	2	1	1	0,92	0,92	0	92	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **AGRUPACIÓN CULTURAL Y APOYO A LOS NIÑOS CON TEL. LOS LAURELES**, la concesión ofrecida para la comuna **Cunco (*) (107,9 MHz)**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN CULTURAL Y APOYO A LOS NIÑOS CON TEL. LOS LAURELES

- Sin Observaciones.

9.14. COMUNA : Curarrehue (107,1 MHz)

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN VISIÓN CULTURAL

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
173.423 53.692	La altura a solicitar certificar por la DGAC, debe de incluir hasta los elementos que sobresalgan del tope del Mástil, lo cual no se cumple en el proyecto técnico (Aclaración 3, Respuesta a la Bases).	3 BT	KT	0	La postulante señala que de acuerdo a lo señalado en las Bases la altura del elemento más alto del sistema radiante debe estar a 18 metros y que según el certificado emitido por la DGAC cumple con este requisito.	Se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a consulta efectuada a la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), este organismo informa que, según la tabla 3-2 "Elevación/Altitud/Altura" de la DAR 14b, los obstáculos deben tener una precisión de +- 1 metro o +- 1 pie, esto es, una tolerancia máxima de +- 1 metro. Analizado la estructura del sistema radiante propuesto, conforme lo señalado, no constituye impedimento de tipo aeronáutico.	2
	Con la información proporcionada en el catálogo de los conectores, no es posible verificar las pérdidas de inserción señalada en la "Memoria de Cálculo de Pérdidas de Cables y Conectores".	3 BT	KT	0	El participante adjunta la información del Conector.	Se acepta el desvirtúa reparos. Con la información recibida es posible verificar la pérdida de inserción de los conectores.	2
	La Tabla de Datos de Arreglo de Antenas se encuentra incompleta.	3 BT	KT	0	El participante indica que la Tabla de Datos de Arreglo de Antena se encuentra completa, de acuerdo al sistema radiante utilizado.	Se acepta el desvirtúa reparos. Los elementos no señalados no son necesarios por tratarse de un sistema radiante de una antena.	2
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
173.422	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Curarrehue (107,1 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª											
1	AGRUPACIÓN VISIÓN CULTURAL	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **AGRUPACIÓN VISIÓN CULTURAL**, la concesión ofrecida para la comuna **Curarrehue (107,1 MHz)**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN VISIÓN CULTURAL

- Sin Observaciones.

9.15. COMUNA : Temuco (107,9 MHz)

PARTICIPANTE: FUNDACIÓN RESTAURANDO MI VIDA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.047 52.653	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre. Sólo adjunta solicitud de certificación N° 25.987.	3 BT	KT	0	El participante adjunta Certificado de la Dirección General de Aeronautica Civil C.A.M.A. N° 217/4122-10-2018.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
172.048	El Presidente no firma la Declaración Jurada de Nacionalidad.	El participante adjunta los documentos legales requeridos.			9 BG	Cumple	
	El Secretario no firma la Declaración Jurada de Nacionalidad.				9 BG	Cumple	
	El Tesorero no firma la Declaración Jurada de Nacionalidad.				9 BG	Cumple	
	No se firma Certificado de Capital Extranjero.				9 BG	Cumple	
	No viene copia del Rut.				9 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: CLUB DEPORTIVO LOS CHAMACOS

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
171.715 47080	El postulante no adjunta CD con la información requerida en las Bases Técnicas, esto es copia del Archivo de la Planilla de Cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, archivo con las cotas empleadas, Formulario de Modelamiento de Antena en formato Excel y archivo KMZ con la ubicación del estudio.	3 BT	KT	0	El participante adjunta el CD solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. El CD adjunto contiene la información solicitada en las Bases Técnicas y corresponde al proyecto técnico.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
171.716	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: MINISTERIO CRISTIANO CENTRO INTERNACIONAL VIDA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
173.427 50340	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
173.426	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Temuco (107,9 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	FUNDACIÓN RESTAURANDO MI VIDA	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	SC
2	CLUB DEPORTIVO LOS CHAMACOS	0	2	2	2	2	2	1	1	0,96	0,96	0	96	SC
3	MINISTERIO CRISTIANO CENTRO INTERNACIONAL VIDA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,99	0,99	0	99	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la comuna de **Temuco (107,9 MHz)** a los participantes **FUNDACIÓN RESTAURANDO MI VIDA, CLUB DEPORTIVO LOS CHAMACOS y MINISTERIO CRISTIANO CENTRO INTERNACIONAL VIDA.**

OBSERVACIONES:**FUNDACIÓN RESTAURANDO MI VIDA**

- Sin Observaciones.

CLUB DEPORTIVO LOS CHAMACOS

- Sin Observaciones.

MINISTERIO CRISTIANO CENTRO INTERNACIONAL VIDA

- Sin Observaciones.

9.16. COMUNA : Futrono (107,9 MHz)

PARTICIPANTE: CENTRO CULTURAL DE CARÁCTER ARTESANAL GASTRONÓMICO Y RADIAL

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJEI	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.033 59373	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El participante adjunta el certificado solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a consulta efectuada a la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), este organismo informa que, según la tabla 3-2 "Elevación/Altitud/Altura" de la DAR 14b, los obstáculos deben tener una precisión de +- 1 metro o +- 1 pie, esto es, una tolerancia máxima de +- 1 metro. Analizado la estructura del sistema radiante propuesto, conforme lo señalado, no constituye impedimento de tipo aeronáutico.	2
	La cantidad de conectores indicados en la memoria de cálculo, no corresponden a la configuración utilizada del sistema radiante.	3 BT	KT	0	El participante indica la forma en que conectará el atenuador con el transmisor como justificación.	Se acepta el desvirtúa reparos. La configuración corresponde a lo indicado por el participante y a su proyecto técnico.	2
	No es posible verificar la Memoria de Cálculo de Pérdidas ya que la suma entre la Pérdida de Cables y Conectores no corresponde a la indicada.	3 BT	KT	0	El participante justifica la cantidad de conectores utilizados en su proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparos. Lo indicado concuerda con la Memoria de Cálculo Pérdidas del Proyecto Técnico.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTIC	RESULTADO	
172.032	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Futrono (107,9 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	
1	CENTRO CULTURAL DE CARÁCTER ARTESANAL GASTRONÓMICO Y RADIAL	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **CENTRO CULTURAL DE CARÁCTER ARTESANAL GASTRONÓMICO Y RADIAL**, la concesión ofrecida para la comuna **Futrono (107,9 MHz)**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL DE CARÁCTER ARTESANAL GASTRONÓMICO Y RADIAL

- Sin Observaciones.

9.17. COMUNA : Curaco de Vélez (107,1 MHz)

PARTICIPANTE: FUNDACIÓN ESCUELA SUPERIOR CURACO DE VÉLEZ

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
171.922 51.244	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante adjunta el certificado solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado con la ubicación y altura propuesta concuerda con los datos del proyecto técnico y no constituye impedimento de tipo aeronáutico.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
171.923	En el certificado del Registro Civil, aparece como directos don Juan Leyton, pero no se acompañan antecedentes. En cambio, se acompañan respecto de Jeannette Cárdenas, y ella no figura en dicho certificado.	El participante adjunta los documentos legales requeridos.			9 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Curaco de Vélez (107,1 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	FUNDACIÓN ESCUELA SUPERIOR CURACO DE VÉLEZ	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **FUNDACIÓN ESCUELA SUPERIOR CURACO DE VÉLEZ.**, la concesión ofrecida para la comuna **Curaco de Vélez (107,1 MHz).**

OBSERVACIONES:

FUNDACIÓN ESCUELA SUPERIOR CURACO DE VÉLEZ

- Sin Observaciones.

9.18. COMUNA : Osorno (107,3 MHz)

PARTICIPANTE: MOVIMIENTO CRISTIANO INTERNACIONAL EL SOL DE JUSTICIA EN GABÓN

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.029 52713	Existe una discrepancia en las distancias de zona de servicio para los radiales 160°, 260° y 300° con respecto a los resultados obtenidos por la Subtel	7 BT	KZ	0	El postulante señala que hubo un error de transcripción en los valores de las distancias, entre la planilla de cálculo y el formulario.	Se acepta el desvirtúa reparos. Los valores corresponden a los calculados por Subtel con los datos del proyecto.	2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
172.028	No acompaña inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia.		El participante adjunta los documentos legales requeridos.		9 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: IGLESIA PENTECOSTAL EVANGÉLICA SOLDADOS DE JESÚS

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
171.709 47.079	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
171.710	Falta declaración jurada de nacionalidad, fotocopia de cedula de identidad vigente y certificado de antecedentes penales de Amanda Elsa Perotti, integrante del directorio.		El participante adjunta los documentos legales requeridos.		9 BG	Cumple	
	Falta declaración jurada sobre participación de capital extranjero en el capital de la postulante.				9 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Osorno (107,3 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	MOVIMIENTO CRISTIANO INTERNACIONAL EL SOL DE JUSTICIA EN GABÓN	0	2	2	2	0	2	1	1	1,00	1,00	0	100	SC
2	IGLESIA PENTECOSTAL EVANGÉLICA SOLDADOS DE JESÚS	0	2	2	2	0	2	1	1	1,00	1,00	0	100	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la comuna de **Osorno (107,3 MHz)** a los participantes **MOVIMIENTO CRISTIANO INTERNACIONAL EL SOL DE JUSTICIA EN GABÓN** y la **IGLESIA PENTECOSTAL EVANGÉLICA SOLDADOS DE JESÚS**.

OBSERVACIONES:**MOVIMIENTO CRISTIANO INTERNACIONAL EL SOL DE JUSTICIA EN GABÓN**

- En la portada de la carpeta técnica y anexo N° 1 indica una frecuencia errada, pero los cálculos se realizan con la frecuencia correcta.

IGLESIA PENTECOSTAL EVANGÉLICA SOLDADOS DE JESÚS

- Sin Observaciones.

9.19. COMUNA : Puerto Montt (107,3 MHz)

PARTICIPANTE: COMITÉ CULTURAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ARTES

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
171.916 52543	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El participante adjunta el certificado solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a consulta efectuada a la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), este organismo informa que, según la tabla 3-2 "Elevación/Altitud/Altura" de la DAR 14b, los obstáculos deben tener una precisión de +- 1 metro o +- 1 pie, esto es, una tolerancia máxima de +- 1 metro. Analizado la estructura del sistema radiante propuesto, conforme lo señalado, no constituye impedimento de tipo aeronáutico.	2
	No es posible verificar la Memoria de Cálculo de Pérdidas, ya que existen diferencias en el valor de pérdidas de cable calculado por el postulante (1,90 dB), y las obtenidas por Subtel (2,16 dB).	3 BT	KT	0	El participante indica que la atenuación del cable corresponde a 0,0632 dB por metro, por lo que el valor de pérdidas para el cable corresponde a 1,90 dB.	No se acepta el desvirtúa reparos. Los valores del participante corresponden según catálogo a la frecuencia de 100 MHz y no a la frecuencia de 107,3 MHz por la cual concursa.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
171.915	Falta Certificado emitido por el Secretario Municipal, que de cuenta de su existencia y de la composición actual de su directorio de plazo no anterior a 30 días desde su presentación.	El participante adjunta los documentos legales requeridos.			9 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: FUNDACIÓN VIVE LA FE

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
171.926 51247	No se acompaña el catálogo del conector marca TIMES MICROWAVE modelo EZ-400-NMH-X, especificado en el Listado de Equipos del Anexo N°2. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir dicho catálogo con sus características técnicas. Según esto, no es posible verificar en la Memoria de Cálculo de Pérdidas la atenuación del conector utilizado.	3 BT	KT	0	El participante adjunta el catálogo solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. Del catálogo acompañado es posible obtener la información requerida.	2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante adjunta Certificado de la Dirección General de Aeronautica Civil C.A.M.A. N° 249/3416-11-2018.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
171.927	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Puerto Montt (107,3 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	COMITÉ CULTURAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ARTES	0	0	2	2	2	2	1	1	0,98	0,98	0	0	NC
2	FUNDACIÓN VIVE LA FE	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **FUNDACIÓN VIVE LA FE**, la concesión ofrecida para la comuna **Puerto Montt (107,3 MHz)**.

OBSERVACIONES:**COMITÉ CULTURAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ARTES**

- Sin Observaciones.

FUNDACIÓN VIVE LA FE

- Sin Observaciones.

9.20. COMUNA : O'Higgins (107,1 MHz)

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN CULTURAL Y AMBIENTAL RÍO PASCUA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
171.749 49022	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El participante adjunta el certificado solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a consulta efectuada a la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), este organismo informa que, según la tabla 3-2 "Elevación/Altitud/Altura" de la DAR 14b, los obstáculos deben tener una precisión de +- 1 metro o +- 1 pie, esto es, una tolerancia máxima de +- 1 metro. Analizado la estructura del sistema radiante propuesto, conforme lo señalado, no constituye impedimento de tipo aeronáutico.	2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, la ganancia calculada por la Subtel no concuerda con la especificada por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0	El participante no formula observaciones a este reparo.	Conforme a la observación a la solicitud, no corresponde la formulación de este reparo.	2
	El participante no adjunta el catálogo de conector marca AIR802, modelo Tipo N, adjunta extracto de una página web.	3 BT	KT	0	El participante adjunta el catálogo solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. El catálogo adjunto, corresponde al utilizado en el proyecto técnico.	2
	No es posible verificar la Memoria de Cálculo de Pérdidas, ya que no se encuentra el catálogo correspondiente al conector.	3 BT	KT	2	El participante adjunta, el catálogo solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. Con la información proporcionada la Memoria de Cálculo concuerda con el proyecto técnico.	2
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
171.748	Certificado de Secretario Municipal de fecha 2 de octubre, excede los 30 días desde su presentación.	El participante adjunta los documentos legales requeridos.			9 BG	Cumple	
	Falta Declaración Jurada de Nacionalidad, Fotocopia de Cédula de Identidad vigente, Certificado de Antecedentes, no anterior a 30 días desde la presentación, de todas el directorio restante.				9 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: O'Higgins (107,1 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	AGRUPACIÓN CULTURAL Y AMBIENTAL RÍO PASCUA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,97	0,97	0	97	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a la **AGRUPACIÓN CULTURAL Y AMBIENTAL RÍO PASCUA**, la concesión ofrecida para la comuna **O'Higgins (107,1 MHz)**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN CULTURAL Y AMBIENTAL RÍO PASCUA

- El participante indica un valor de Ganancia distinto al que indica el CD, sin embargo, los cálculos fueron realizados con este último ya que concuerda con lo presentado en el proyecto técnico. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final del concurso en cuestión:

RESULTADO DEL INFORME N° 2

Región	Comuna	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
de Tarapacá	Alto Hospicio (*) (107,5 MHz)	CENTRO CRISTIANO ADEMI	171.711	94	A	Asignación
de Antofagasta	Calama (107,1 MHz)	CENTRO CULTURAL DE AYUDA SOCIAL ADONAI	172.030	100	A	Asignación
de Valparaíso	Cartagena-El Tabo (107,9 MHz)	COMITÉ DE ADELANTO EL PINAR	171.863	100	A	Asignación
	Llayllay (107,1 MHz)	MESA DE TRABAJO Y DESARROLLO DEL SECTOR N° 9	171.876	98	P	Pendiente
		FUNDACIÓN NUEVO AMANECER LLAY LLAY	172.005	0	P	Pendiente
Metropolitana de Santiago	Las Condes-La Reina (107,5 MHz)	DISTRITO LAS CONDES DE LA ASOCIACIÓN METROPOLITANA DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA	171.872	0	NC	No Cumple
		JUNTA DE VECINOS VITAL APOQUINDO SUR	172.009	100	A	Asignación
	Melipilla (107,9 MHz)	CENTRO SOCIAL CULTURAL SOMBRAS MELIPILLA	171.861	100	A	Asignación
	San José de Maipo (106,7 MHz)	COLECTIVO VAMOS MUJER	171.740	0	NC	No Cumple
	Santiago (*) (106,7 MHz)	ORGANIZACIÓN JUVENIL Y CULTURAL MEPU IMANITY	171.870	98	A	Asignación
		IGLESIA VIDA ABUNDANTE EN CRISTO JESÚS	171.703	0	NC	No Cumple
de Ñuble	Bulnes (107,3 MHz)	AGRUPACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL AMET	173.478	99	A	Asignación
	San Ignacio (107,5 MHz)	CONSEJO DE DESARROLLO QUIRIQUINA	171.924	100	A	Asignación
del Biobío	Arauco (107,9 MHz)	AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL ALIENTO DE VIDA	171.707	0	NC	No Cumple
		CLUB DE DEPORTES NÁUTICOS AZUL FURIA	173.610	100	A	Asignación
	Tomé (*) (107,3 MHz)	JUNTA DE VECINOS N° A-18 EL SOL	171.736	100	A	Asignación

Región	Comuna	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
de La Araucanía	Cunco (*) (107,9 MHz)	AGRUPACIÓN CULTURAL Y APOYO A LOS NIÑOS CON TEL. LOS LAURELES	171.705	92	A	Asignación
	Curarrehue (107,1 MHz)	AGRUPACIÓN VISIÓN CULTURAL	173.423	100	A	Asignación
	Temuco (107,9 MHz)	FUNDACIÓN RESTAURANDO MI VIDA	172.047	100	SC	Sorteo
		CLUB DEPORTIVO LOS CHAMACOS	171.715	96	SC	Sorteo
		MINISTERIO CRISTIANO CENTRO INTERNACIONAL VIDA	173.427	96	SC	Sorteo
de Los Ríos	Futrono (107,9 MHz)	CENTRO CULTURAL DE CARÁCTER ARTESANAL GASTONÓMICO Y RADIAL	172.033	100	A	Asignación
de Los Lagos	Curaco de Vélez (107,1 MHz)	FUNDACIÓN ESCUELA SUPERIOR CURACO DE VÉLEZ	171.922	100	A	Asignación
	Osorno (107,3 MHz)	MOVIMIENTO CRISTIANO INTERNACIONAL EL SOL DE JUSTICIA EN GABAÓN	172.029	100	SC	Sorteo
		IGLESIA PENTECOSTAL EVANGÉLICA SOLDADOS DE JESÚS	171.709	100	SC	Sorteo
	Puerto Montt (107,3 MHz)	COMITÉ CULTURAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ARTES	171.916	0	NC	No Cumple
		FUNDACIÓN VIVE LA FE	171.926	100	A	Asignación
de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	O'Higgins (107,1 MHz)	AGRUPACIÓN CULTURAL AMBIENTAL Y RÍO PASCUA	171.749	97	A	Asignación

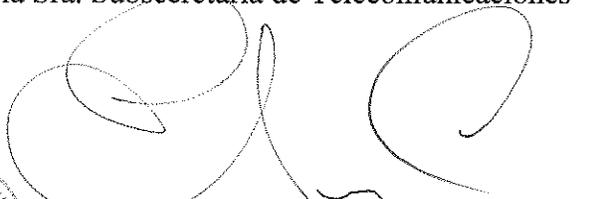
10. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer a la Sra. Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, **16** resoluciones de asignación, **1** resolución de sorteo y **1** resolución que declara desierto por no cumplimiento a las bases de concurso.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,

Por orden de la Sra. Subsecretaria de Telecomunicaciones




ENOC ARAYA CASTILLO
Jefe División Concesiones

DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Subsecretaria de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión

 MLF/FSS/RAG/WMC/JAA/KCS/RDC/rdc. 